

# “Se siguen unos pasos que homogeneizan a las mujeres”. Abordaje crítico de la intervención social con mujeres víctimas de violencias de género

**Ana Alcázar-Campos**Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales. Universidad de Granada  **Jana Callirgos-Viota**Universidad de Granada  <https://dx.doi.org/10.5209/cuts.99620>

Enviado: 12/12/2024 • Aceptado: 09/06/2025

**Resumen:** En este artículo nos acercamos desde la crítica feminista a las intervenciones sociales con mujeres víctimas de violencias de género. Así, con una metodología cualitativa basada en cinco entrevistas semiestructuradas a trabajadoras sociales que trabajan en el campo de las violencias de género, rescatamos sus reflexiones acerca de su trabajo. En sus testimonios critican la infantilización de las mujeres, su homogeneización y reivindican la necesidad de ampliar la mirada acerca de lo que, en el contexto del estado español, venimos entendiendo por violencia de género. Siguiendo esta senda, las trabajadoras sociales entrevistadas nos comparten su frustración por encontrarse en un ámbito donde no solo carecen de recursos, sobre todo económicos y habitacionales, pero también formativos para las profesionales; aunque se desarrollen estrategias de resistencia que conectan con lo comunitario. Aspecto este que enfatizan como una forma de incluir la interseccionalidad y, por ende, la heterogeneidad y particularidad de las situaciones, en los abordajes sociales, abriendo caminos hacia la reparación y no solo al castigo.

**Palabras clave:** violencias de género, trabajo social feminista, intervención social, mujeres, recuperación.

## ENG “Steps are taken that homogenize women”: a critical approach to social intervention with victims of gender-based violence

**Abstract:** In this article we approach social interventions with female victims of gender-based violence from a feminist critical perspective. Using a qualitative methodology based on five semi-structured interviews with social workers working in the field of gender violence, we examine their reflections on their work. These social workers criticize the infantilization and homogenization of women and describe the need to broaden the view of what we have come to understand as gender-based violence in the Spanish context. In this regard, the interviewees share their frustration at working in a field where they lack resources – especially financial and housing, but also in terms of professional training – despite the development of resistance strategies that connect with the community. This last aspect is emphasized as a way of including intersectionality and, therefore, heterogeneity and the particular features of each situation, into social approaches, opening up paths to redress and not merely punishment.

**Keywords:** gender-based violence, feminist social work, social intervention, women, recovery.

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Metodología. 3. Resultados. Conceptualización de las Violencias de Género, revictimización y recuperación de las mujeres. Percepciones acerca de las intervenciones. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía.

**Como citar:** Alcázar-Campos, A.; Callirgos-Viota, J. (2025). “Se siguen unos pasos que homogeneizan a las mujeres”. Abordaje crítico de la intervención social con mujeres víctimas de violencias de género. *Cuadernos de Trabajo Social* 38(2), 533-542. <https://dx.doi.org/10.5209/cuts.99620>

## 1. Introducción

La violencia de género se viene abordando en la literatura científica desde disciplinas como la psicología (ver Ferrer-Pérez y Bosch-Fiol, 2019) o la sociología (ver Jiménez-Rodrigo y Guzmán-Ordaz, 2015). No obstante,

lo relativo a las profesionales que se ocupan de esta cuestión, y, en concreto, a las trabajadoras sociales, permanece más invisible en la literatura científica (destacan los trabajos de Gabriela Moriana Mateo, 2014, 2015, 2023; y Pilar Ríos Campos, 2010, sobre los Centros de Acogida, así como el de M<sup>a</sup> Antonia Areito Romero, 2021). No siendo un elemento menor de esta invisibilidad las reticencias que los y las profesionales del Trabajo Social muestran cuando se les propone ser entrevistados/as. Nosotras tampoco hemos sido ajenas a esa dificultad, habiendo accedido a cinco profesionales, frente a los ocho previstos. Sin embargo, nos parece relevante traer aquí esta primera aproximación, producto de la beca de iniciación disfrutada por una de las autoras<sup>1</sup>, que puede servir para identificar caminos por los que seguir investigando. Es por eso que, en este artículo indagamos, por un lado, en las percepciones de las trabajadoras sociales acerca de la conceptualización de las violencias de género, así como de los procesos de revictimización que viven las mujeres víctimas y sus necesidades de reparación. Por otro lado, nos interesamos por las intervenciones llevadas a cabo en este ámbito. Para ello, este artículo recoge las aportaciones de distintas trabajadoras sociales de recursos de atención a las mujeres víctimas de violencias de género en la provincia de Granada, Andalucía.

Es decir, nos acercamos a cuáles son sus dudas, cuestionamientos, aciertos e inquietudes a la hora de llevar a cabo su trabajo. Trabajo que está enmarcado por el contexto legislativo relativo a las violencias de género. A nivel estatal, nos encontramos con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. En su Artículo 1: Objeto de la Ley, define la violencia de género como “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”. Además, entiende que el objeto de la ley es actuar contra la violencia ejercida sobre las mujeres “por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”. De igual modo, dicha ley conceptualiza como violencia de género aquella que se lleva a cabo con el objetivo de causar un daño a las mujeres cuando este se ejerce sobre sus familiares o allegados menores de edad.

En esta misma línea, la normativa andaluza en materia de violencia de género, más concretamente, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en su artículo primero define el objeto de la ley como la actuación contra cualquier tipo de violencia que tenga lugar como consecuencia de:

una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres, se ejerce sobre las mujeres por el mero hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas que se contemplan en la presente Ley.

Esta normativa amplía el concepto de violencia de género de la legislación estatal, puesto que incluye como víctimas de violencia de género, no solo a las mujeres, sino también a los hijos e hijas que sufren violencia, a las personas menores de edad, mayores, con discapacidad o en situación de dependencia que se encuentren a cargo de la mujer víctima, e incluso a las madres cuyos hijos e hijas han sido asesinados. De igual manera, la legislación andaluza contempla distintas tipologías de violencia de género, a saber, la violencia física, psicológica, sexual y económica.

Este avance legislativo y su transformación en medidas de política pública, como la creación de recursos de acogida, de los Juzgados de Violencia de Género, etc., es consecuencia del proceso de institucionalización del feminismo, esto es, la incorporación de las ideas feministas y de las propias feministas a las instituciones (Valenzuela-Vela y Alcázar-Campos, 2022). Paloma Uría Ríos (2009) afirma que este feminismo ha basado su actividad “en la política institucional, en las reformas legislativas y, lo más inusitado, en la tutela penal” (p.199). En concreto, la autora se refiere sobre todo a la adopción por parte de los gobiernos y su transformación en medidas de política pública, de aquellas demandas que se basaban en el castigo más que aquellas orientadas a la prevención e, incluso, a la redistribución (tal y como defiende también la feminista estadounidense Nancy Fraser, 2015), así como a la progresiva desarticulación del movimiento feminista que hacía de contrapeso al Estado (Gil, 2011).

De esta forma, el feminismo institucionalizado ha impulsado su labor en este ámbito a través de respuestas judiciales a las violencias de género. Respuestas que han sido puestas en cuestión por criminólogas feministas, como Vera Pereira (1997), quien sostiene que el sistema penal da lugar a un proceso de doble victimización en el que las mujeres, además de víctimas de violencias sexuales, se convierten en víctimas de violencia institucional. Algo que también se ha cuestionado desde el análisis interseccional de las violencias, las cuales contemplan cómo la imbricación de desigualdades hace que se multipliquen exponencialmente las violencias sufridas (tal y como se plantea en Mendieta Lucas y Alcázar-Campos, 2024). De esta manera, podemos llegar a la conclusión de que el sistema penal no es suficiente para dar respuesta a las violencias de género, ya que no busca la comprensión del fenómeno ni la transformación de las relaciones de género. En este sentido, convertir ciertas problemáticas sociales en universalmente condenables supone que se generalice el problema y se ignoren sus causas. Esta universalización implica simplificación y desconexión de las causas estructurales que explican el problema social, considerándose una desviación de un individuo. En definitiva, implica alejarse de las causas estructurales de dichas problemáticas y, por ende, de los sistemas de opresión y de las instituciones que fomentan su perpetuación (Pitch, 2003; Spade, 2015).

También debemos tener en cuenta el análisis planteado por la jurista Encarna Bodelón (1998), afirmando que, en el sistema judicial, las mujeres han sido presentadas como personas sujetas a tutela y sin

<sup>1</sup> Nos referimos a la Beca de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Grado. Universidad de Granada-Banco Santander. Así mismo, este artículo se enmarca dentro del Proyecto PID2023-148552OB-I00 financiado por MCIU/ AEI /10.13039/501100011033 y por FEDER,UE.

responsabilidad, lo que ha dado lugar al establecimiento de unos controles sobre la sexualidad femenina, tales como la criminalización del aborto o la prostitución, además de a una serie de estereotipos acerca de la sexualidad de las mujeres. De esta forma, el sistema penal hace una distinción entre las mujeres "honestas" y, por tanto, víctimas desde el punto de vista moral, y las mujeres "deshonestas", criminalizando a quienes no se ajustan a los estándares de moralidad impuestos por el patriarcado (algo en lo que también concuerda Pereira, 1997). En este sentido, rescatando el análisis de las políticas dirigidas a mujeres víctimas de violencias de género y de la política penitenciaria en el contexto español que hacen las trabajadoras sociales Ana Alcázar-Campos y Lorena Valenzuela-Vela (2022), podemos afirmar que los mecanismos de protección y de control se configuran como una alianza en la que "construyen una víctima ideal en términos de raza y clase social" (Alcázar-Campos y Valenzuela-Vela, 2022, p.14).

En este sentido, la abogada Clara Serra Sánchez (2023) defiende la idea de que la vía judicial ha de existir, pero no debe ser el único camino ni debemos hacer de la denuncia un requisito para el acceso a los servicios de atención o recursos de acogida. Más bien, es necesario desarrollar estrategias feministas adicionales en las que las mujeres puedan ser escuchadas y puedan expresar sus necesidades. Sin embargo, los estados están afrontando los problemas sociales a través del sistema penal, adoptando la misma estrategia en el caso de las violencias de género, de manera que se destina poca inversión para las políticas que puedan acabar con la pobreza, dependencia y precariedad en las mujeres, pero se desarrollan numerosas leyes penales dirigidas a su protección (Larrauri, 2011).

Esta tendencia encuentra su corolario en el Estado español, el cual apuesta por la generalización de medidas ligadas al sistema penal y al castigo como solución a los problemas de las víctimas, pese a que esté demostrado que un mayor castigo no implica menos delito ni mayor protección o reparación (Pineda et al, 2006; Larrauri, 2011; Serra, 2023). En el caso concreto de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, podemos observar cómo se incluye de manera clara la prohibición de la mediación, práctica propia de la justicia restaurativa, como alternativa o complementaria al proceso judicial; prohibición que se mantiene en la reciente Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual. Esta medida, sin embargo, ha sido utilizada en casos de terrorismo o en conflictos bélicos, dándole voz y protagonismo a las personas que han estado implicadas en los mismos para que expresen sus necesidades, de lo que se deduce que el Estado busca asumir la protección y tutela de las mujeres víctimas de violencia de género sin permitir que estas expresen cuáles son sus necesidades en el proceso de recuperación (Serra, 2023).

Esta tendencia del Estado español aumenta la necesidad de cambiar la mirada y poner el foco en prácticas que busquen dar respuesta a las demandas de las mujeres víctimas de violencias de género desde los feminismos y las propias comunidades, escapando de las soluciones punitivas (Arbuet, 2020; Serra, 2023). En este sentido, tal y como afirma Mimi E. Kim (2012, 2018), desde el Trabajo Social debemos observar a las comunidades que vienen desarrollando estrategias alternativas al sistema penal para tomarlas como ejemplo e inspiración en nuestras prácticas profesionales, de manera que se desafíen las políticas, instituciones y prácticas que fomentan la criminalización de las problemáticas sociales. De igual manera, consideramos importante pensar acerca de las necesidades de las mujeres víctimas de violencias de género, dando lugar a la elaboración de propuestas comunitarias y de protección y acompañamiento con las propias mujeres. Así, es necesario reflexionar sobre las necesidades reales de las mujeres vulnerabilizadas y elaborar propuestas de protección, ayuda y acompañamiento desde el ámbito comunitario, de forma que "se inicie el proceso de reversión y la ayuda institucional deje de responder a mandatos patriarcales y se centre en el bienestar real y en el empoderamiento de las mujeres" (Moriana Mateo, 2023, p. 341).

Todas las cuestiones mencionadas en este apartado son las que hemos querido debatir con las trabajadoras sociales a las que nos hemos acercado. Es por eso que nos parece importante conocer cuál es su conceptualización de las violencias de género, para así indagar acerca de su posicionamiento y las narrativas que desarrollan en relación con las mujeres víctimas de violencia. De igual forma, consideramos que es necesario profundizar en las intervenciones que realizan, así como en sus dificultades a la hora de intervenir y sus estrategias o propuestas de mejora para el Trabajo Social.

## 2. Metodología

En este artículo partimos de la epistemología feminista a la hora de acercarnos a las experiencias de las trabajadoras sociales. Mirada que plantea la imposibilidad de que el investigador/a sea neutral y defiende la importancia de situar en un contexto los datos obtenidos durante la investigación. De esta manera, se trata de ofrecer información acerca de quién produce dichos datos, su posición en la escala social y sus motivaciones para producirlos; incluyendo la intersubjetividad y el diálogo con los sujetos como "forma de compromiso político y ético" (Gregorio, 2006, p.31).

En este sentido, tomamos como referencia el concepto de "conocimiento situado", propuesto por Donna J. Haraway (1995), entendiendo este como la propuesta teórica que reconoce y pone en valor los contextos de los que parten las investigadoras, así como sus experiencias durante las investigaciones. Tomando como referencia trabajos previos y teniendo en consideración las preocupaciones propias de las epistemologías feministas, apostamos por procesos de investigación que reduzcan la reproducción de jerarquías y cuestionen la supuesta objetividad y neutralidad en las investigaciones, de manera que se construyan espacios de producción de conocimiento que tengan en cuenta las experiencias de las investigadoras (Alcázar-Campos, 2014; Gregorio, 2006; Biglia, 2015; Blázquez, 2012). Es por esto que hemos llevado a cabo entrevistas semiestructuradas, puesto que estas permiten obtener descripciones sobre cómo las personas entrevistadas

perciben el contexto que les rodea, haciendo que el conocimiento sea producido a partir de dicha práctica conversacional (Brinkmann, 2014).

Para la selección de participantes utilizamos el criterio de que fueran personal técnico, trabajadores/as sociales, de recursos públicos en los que se trabaja con mujeres víctimas de violencias de género en la provincia en la que se ha llevado a cabo la investigación. La técnica de la bola de nieve nos fue llevando de unas profesionales a otras, hasta alcanzar un total de 5 entrevistadas (ver Tabla 1 con la información). En este punto quisiéramos puntualizar que conseguir la colaboración de las trabajadoras sociales no fue fácil, puesto que no obtuvimos respuesta de muchas de las profesionales con las que intentamos contactar. Esta falta de respuesta se unía a una especie de sensación de evaluación por parte de las entrevistadas, quienes destacaban que las entrevistas les producían gran nerviosismo. En este sentido, una de las entrevistadas comentaba, tras la entrevista, que la precariedad a la que se enfrentan las trabajadoras sociales del tercer sector, ligada a esta sensación de estar siendo evaluadas por la Universidad y el miedo a decir cosas erróneas que pudieran hacer que perdieran su trabajo, podría ser uno de los motivos para no dar respuesta a las solicitudes de entrevistas.

Tabla 1.

Profesional	Fecha de la entrevista	Ubicación del recurso	Tipo de recurso
Profesional 1	13/05/2024	Provincia	Público
Profesional 2	27/05/2024	Provincia	Público
Profesional 3	29/04/2024	Provincia	Público
Profesional 4	29/04/2024	Capital de provincia	Público
Profesional 5	12/06/2024	Capital de provincia	Privado

Fuente: Elaboración propia

Tras el contacto con las participantes, se han llevado a cabo las entrevistas en los lugares que les resultaban más cómodos a ellas, en las que se abordaron diversos temas. Por un lado, la percepción que las trabajadoras sociales tenían acerca de qué es la violencia de género, los procesos de revictimización y cuáles son las necesidades de reparación de las mujeres víctimas de violencias de género. Por otro lado, se plantearon cuestiones en relación a sus percepciones acerca de cómo funcionan las intervenciones en violencias de género en las instituciones en las que desempeñan su trabajo.

Las entrevistas tuvieron lugar entre abril y junio de 2024 y, previamente, a su realización, se obtuvo el consentimiento informado de todas las personas participantes, siendo grabadas sus voces, no su imagen. Posteriormente las entrevistas fueron transcritas, siendo almacenadas con un código que no permitía identificar a la persona que hablaba, anonimizando todos los testimonios. Finalmente, se procedió al análisis temático de las entrevistas en base a cinco categorías de análisis: ¿qué es la violencia de género? ¿qué procesos de revictimización sufren las mujeres? ¿qué necesidades de reparación tienen? ¿qué valoración hacen de sus intervenciones? ¿qué elementos de mejora identifican?

### 3. Resultados

Como decíamos anteriormente, las entrevistas fueron analizadas teniendo en cuenta cinco categorías analíticas, que desarrollaremos a continuación, agrupándolas en torno a dos ejes. De estos, nos parece importante empezar por las cuestiones relativas a cómo conceptualizan las violencias de género, la revictimización y la recuperación de las mujeres porque es ese marco analítico el que informa sus intervenciones y, en ocasiones, entra en conflicto con los condicionamientos legales, a los que nos referíamos anteriormente, que limitan su labor. Cuestión esta última que sobre todo se refleja en las experiencias de aquellas que trabajan directamente para las administraciones públicas encargadas de velar por los derechos de las mujeres.

#### Conceptualización de las Violencias de Género, revictimización y recuperación de las mujeres.

En primer lugar, abordaremos la cuestión de la conceptualización que las entrevistadas realizan sobre las violencias de género. En este sentido, las participantes hacen alusión a que se guían por las normativas vigentes, tanto a nivel internacional como nacional y autonómico, a la hora de llevar a cabo su labor profesional. Como vimos anteriormente, la Ley 1/2004 limita la violencia de género a aquella que tiene lugar en el ámbito de pareja, sin embargo, todas las participantes coinciden en la necesidad de incluir nuevos tipos de violencias, de manera que se amplíe el concepto recogido en la legislación estatal: "Que la violencia de género solamente esté dirigida al ámbito de pareja, pues me parece que es algo, que bueno, que ya quedó obsoleto y que además ya han tenido tiempo y oportunidad como para modificarlo, ¿no?" (Profesional 1, trabajadora de una entidad pública, entrevista, 13 de mayo de 2024). Es decir, aluden a la necesidad de evaluar las políticas públicas, en concreto, lo relativo a la conceptualización de violencia de género, apelando, sobre todo a su temporalidad (es una ley de hace 20 años).

Esta amplitud se responde, en parte, con la ley andaluza en materia de violencia de género, hecho que las entrevistadas ponen de relieve, puesto que ha supuesto el reconocimiento de los hijos e hijas y personas dependientes como víctimas de violencia de género, ampliando así lo establecido en la legislación estatal. Sin embargo y pese a que dicha ley reconozca cuatro tipos de violencia de género (física, psicológica, sexual y económica), las participantes afirman que sería importante mencionar otros tipos de violencia como la violencia institucional o la violencia vicaria. En este sentido, las entrevistadas coinciden en que existe una diferencia significativa entre el relato institucional, los cambios legislativos y la realidad de las intervenciones:

En principio, el concepto de violencia de género que se maneja es el de la ley. Al final se habla de un nivel de violencia que se da dentro del ámbito de la pareja, ¿no? Hacia la mujer por el hecho de ser mujer. Se han dado cambios legislativos que incorporan otro tipo de violencias pero en la práctica no se suele trabajar en ellas. A nivel de relato sí que se están incluyendo otro tipo de violencias, a lo mejor por la campaña mediática que se está haciendo y tal, pero en la práctica la intervención con violencia de género se suele limitar a atender la demanda de quien ya se encuentra en la situación y da el paso de pedir ayuda. Se hace poca prevención. (Profesional 2, trabajadora de una entidad pública, entrevista, 27 de mayo de 2024)

Así mismo, la falta de cobertura legal que amplió el concepto de violencia de género más allá de la pareja en la Ley 1/2004 puede generar conflictos a las trabajadoras sociales a la hora de llevar a cabo las intervenciones. Ejemplo de esto es una de las cuestiones señaladas por una de las entrevistadas quien entiende el concepto de violencia de género de una manera más amplia a como es concebida en su centro de trabajo: "Lo que tiene que ver con las cuestiones trans no tiene cabida. [...] Cuando a mí me preguntan: ¿entonces si viene una persona trans no la atiendes? Sí, yo la atiendo, pero no formaría parte del sistema" (Profesional 3, trabajadora de una entidad pública, entrevista, 29 de abril de 2024).

Siguiendo con la conceptualización de las violencias de género, una de las profesionales aboga por problematizar el concepto de víctima a la hora de llevar a cabo las intervenciones. Así, afirma que es importante dejar de utilizar esa etiqueta como forma de llevar a cabo procesos de intervención más igualitarios y facilitadores de la recuperación. En esta misma línea, se plantea la problematización del propio concepto de violencia. En concreto, una de las trabajadoras sociales entrevistadas hace alusión a la necesidad de entender este concepto en el contexto concreto de la intervención:

También se habla de las violencias de género como si nos afectaran a todas por igual. En el tema de las violencias varias habrá que ir mirando una por una lo que es, porque si no, no atinaremos [...] Es lo que hablamos de la transversalidad, pues a lo mejor algo que para ti o que tú ves como un factor de opresión, pues a mí me la sopla o incluso me empodera por otro lado, ¿no? Tampoco estoy de acuerdo con la cuestión de que cualquier comportamiento discriminatorio es violencia. Yo a veces escucho hablar y parece que todo es violencia. Entonces si todo es violencia, nada es violencia. (Profesional 2, trabajadora de una entidad pública, entrevista, 27 de mayo de 2024)

En este sentido de tomar en consideración cada situación e, incluso, de ampliar la tipología de lo que es violencia de género, diferenciándolo de lo que no es, aparece en las entrevistas todo lo relativo a los procesos de revictimización. Coincidiendo con la idea planteada por Vera Pereira (1997), las trabajadoras sociales entrevistadas están de acuerdo con que se trata de una problemática real a la que se enfrentan las mujeres que pasan por procedimientos judiciales. Además, todas coinciden en la importancia de llevar a cabo nuevos protocolos o procedimientos que busquen evitar dicha revictimización. De ahí que las entrevistadas señalen la importancia de contar con un acompañamiento desde los Servicios Sociales, otras lo ubican en los equipos que trabajan específicamente violencia de género, pero todas coinciden en que es necesario que se extienda a lo largo de todo el proceso y que priorice las necesidades de las mujeres atendidas:

Tiene que ir acompañado por una ayuda, un asesoramiento, un acompañamiento para que ellas no se vean solas en ningún momento, que cuando tengan que ir a un juicio hablen el día de antes, o tengan los días de antes su sesión con su psicóloga, para que estén confiadas. Es importante que el día de la denuncia nunca vayan solas, siempre vayan acompañadas de su abogada. (Profesional 4, trabajadora de una entidad pública, entrevista, 29 de abril de 2024)

En ese sentido lo que hago mucho cuando detecto situaciones de violencia de género, yo voy dejando que la mujer elija el ritmo. A ver, yo hago una medición dentro de mis posibilidades del riesgo, o sea, para mí situaciones donde he visto que la persona viene asustada, con miedo por su integridad o incluso he tenido algún caso de lesiones físicas, que dices yo no te voy a obligar, pero te voy a acompañar de forma muy intensiva, ¿qué quieras? ¿Qué quieras que hagamos? Y tal vamos a presentar... ¿No quieras presentar denuncia? ¿Qué quieras? (Profesional 2, trabajadora de una entidad pública, entrevista, 27 de mayo de 2024)

Otro de los aspectos que se destacan en relación con esta cuestión es la propuesta de varias de las entrevistadas de realizar una única entrevista en la que se recopilen todos los datos necesarios para la atención de la persona usuaria. De esta forma, se evitaría la repetición del relato en los diversos recursos o con los/as distintos/as profesionales, facilitando la coordinación entre estos/as. Las participantes relacionan esta falta de coordinación con la "comodidad" de los y las profesionales:

Evidentemente no se está haciendo nada porque pues, porque somos, me incluyo, ¿vale? pero somos unas cómodas y unos cómodos. Porque yo he llegado y he dicho bueno, me voy a preparar, voy a

leerme la historia de esta persona para que, cuando venga, no me lo tenga que estar repitiendo porque ya está escrito, ¿no? No, a mí me lo repites y te vuelvo a preguntar y, ahí, yo he visto, de verdad, que he dicho ¿en serio que otra vez? Si lo tenéis escrito... (Profesional 1, trabajadora de una entidad pública, entrevista, 13 de mayo de 2024)

Está claro que el proceso de revictimización afecta al proceso de recuperación de las mujeres víctimas de violencias de género, poniéndose de manifiesto por todas las entrevistadas que las medidas actuales son insuficientes y no dan respuesta a las demandas de las mujeres. En este sentido, las trabajadoras sociales afirman que estas precisan de apoyo psicológico y de recursos económicos y habitacionales. Sin embargo, todas están de acuerdo en que, con los recursos disponibles actualmente, no se lleva a cabo una reparación del daño ni una compensación suficiente: "Pienso que las medidas que hay no son para nada resolutivas de nada, ni tampoco las políticas sociales están respondiendo a las necesidades de las víctimas en absoluto" (Profesional 1, trabajadora de una entidad pública, entrevista, 13 de mayo de 2024).

De ahí que las entrevistadas expongan la importancia de los grupos de terapia o de apoyo mutuo, así como del apoyo social. Además, abogan por la creación de programas específicos para esta cuestión, llevados a cabo desde un enfoque integral. También subrayan que, en las víctimas de violencias de género, la recuperación pasa por poder vivir una vida en paz. En este sentido, una de las entrevistadas comenta lo siguiente: "Mira, una reparación del daño sería si existieran recursos en condiciones para la recuperación en cuestión de salud, social y emocional de las víctimas" (Profesional 3, trabajadora de una entidad pública, entrevista, 29 de abril de 2024).

En resumen, por parte de las profesionales se reivindica una concepción más amplia de lo que es violencia de género, donde, entre otras cuestiones, se incluiría lo relativo a la violencia vicaria y la violencia institucional. Violencia institucional que está directamente relacionada con los procesos de revictimización que sufren las mujeres que pasan por el sistema, no solo por el penal, también por el social, y que afecta a su proceso de recuperación. Ejemplos como el volver a preguntar sobre lo vivido, con la revictimización que eso conlleva, o que no se den respuesta a determinadas situaciones de violencia, como aquellas que implican a los hijos e hijas, son ejemplos de esa violencia institucional a la que se refieren las entrevistadas. Reivindicando, claramente, la necesidad de mejorar las condiciones estructurales de desigualdad en las que están inmersas estas mujeres, sobre todo a la hora de tener soluciones habitacionales e independencia económica, pero también apoyo emocional.

### Percepciones acerca de las intervenciones

El primer aspecto que debemos señalar en cuanto a las intervenciones, es que todas las entrevistadas comentan la importancia de la primera entrevista como el momento en el que detectan la situación en la que se encuentra la mujer usuaria y en el que identifican los elementos propios del "síndrome de la víctima de violencia de género" (Profesional 3, trabajadora de una entidad pública, entrevista, 29 de abril de 2024). En esta misma línea, una de las entrevistadas nos menciona la importancia del relato como forma de identificación de las violencias:

Entonces, a raíz del discurso y el relato que tú vas haciendo y esa reflexión que vamos haciendo, además es que se identifica rápido. El lenguaje no verbal es difícil de ocultar. Entonces, vas viendo cómo se reconocen en alguna de las cosas, o cuestionan, o por lo menos dicen: pues es verdad, es que es verdad, es que eso es lo que me pasó a mí. (Profesional 5, trabajadora de una entidad privada, entrevista, 12 de junio de 2024)

Esta identificación de la situación inicia el proceso de intervención donde tiene un rol central el Título Habilitante, es decir, la "acreditación, con efectos administrativos, de las situaciones de violencia de género" (Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género, 2021). En este sentido, las trabajadoras sociales entrevistadas señalan la importancia de dicha acreditación puesto que posibilita que las mujeres que optan por no acudir a la vía judicial puedan acceder a los recursos especializados. Así, coinciden en la relevancia que ha tenido dicho mecanismo de acreditación de la situación de violencia de género para las mujeres: "Esto es muy importante porque, a todos los niveles, la mujer que tenga el título habilitante es víctima de violencia de género" (Profesional 3, trabajadora de una entidad pública, entrevista, 29 de abril de 2024).

Sin embargo, pese a estos avances, identifican distintas problemáticas en relación con los protocolos, entre las que se encuentra el mal funcionamiento de estos o, incluso, la falta de protocolos específicos; además de la alta burocratización que llevan consigo. También señalan la falta de coordinación entre las distintas instituciones implicadas. Consideran, además, que los mecanismos de protección crean categorías que definen el tipo de mujer al que se dirigen los recursos, haciendo que todas ellas tengan que cumplir con unos estándares concretos para acceder a ellos, lo que produce que se deje fuera de los recursos a quienes no los cumplen. Estándares que están relacionados con la necesidad de abandonar el domicilio familiar, iniciar el proceso de separación del agresor y alejarlo completamente de su vida, al tiempo que se mantiene una actitud activa de búsqueda de recursos para hacer frente a su situación. Por lo tanto, destacan la homogeneización que los protocolos producen en las mujeres víctimas de violencias de género:

Se siguen unos pasos que homogeneizan a las mujeres. Entonces no hay un protocolo específico para cada caso y cada caso es diferente. Entonces, a ver, no se puede protocolizar de alguna manera, pero sí que tampoco se tienen en cuenta ciertas peculiaridades, ¿no? Entonces es como si ahora pasan todas las mujeres por un mismo sitio, por un mismo aro: las que no pueden, las que pueden resistir, las que no, las que se sienten violentadas de nuevo, las que no y las que, o sea, es un poco un caos... (Profesional 1, trabajadora de una entidad pública, entrevista, 13 de mayo de 2024)

Siguiendo con las distintas problemáticas que las trabajadoras sociales entrevistadas señalan acerca de las intervenciones, todas ellas destacan la falta de recursos, sobre todo económicos y residenciales, con los que cuentan las profesionales para hacerle frente. Además, esta problemática se agrava debido a la existencia de cierto uso partidista de los recursos, es decir, dependen del partido político que gobierne, sin que se trate de partidas presupuestarias fijas. De igual forma, destacan una falta de formación en género de los y las profesionales de los servicios, en especial de los no especializados. Una de las trabajadoras sociales lo ejemplifica de la siguiente forma:

Y también pasa algo muy importante y es que los servicios no especializados tienen una serie de conductas contra las víctimas horribles y la situación ahora mismo está peor que nunca. O sea, de llamarle compañeras de Servicios Sociales comunitarios o de Equipo de Tratamiento Familiar con requerimiento obligatorio por parte de protección de menores para intervenir, hacer intervención familiar del maltratador con el hijo o la hija. (Profesional 3, trabajadora de una entidad pública, entrevista, 29 de abril de 2024)

Por otro lado, encontramos una falta de tiempo para las atenciones, lo que produce que las profesionales, en ocasiones, solo tengan entre cinco y veinte minutos para entrevistar a las usuarias. En esta misma línea, las participantes hacen alusión a la alta burocratización a la que está sometido su trabajo y que, a su vez, genera exclusiones entre las personas atendidas, dando lugar a que muchas se queden fuera del sistema, tal y como mencionábamos anteriormente. Otra de las problemáticas a las que se enfrentan las trabajadoras sociales es a la desconfianza de las usuarias en las instituciones. En este sentido, una de las entrevistadas destaca lo siguiente:

Sí es cierto que ellas desconfían mucho del sistema porque, además, socialmente como que destacan mucho las noticias en las cuales mujeres que habían denunciado, o que tenían una atención en recursos del Instituto de la Mujer o de otros recursos a nivel estatal, pues vemos cómo les han fallado y eso hace mucho daño porque, a la vez que vienen con cierta desconfianza y entonces tienes que romper primero esa barrera de tienes que confiar en nosotros. (Profesional 4, trabajadora de una entidad pública, entrevista, 29 de abril de 2024)

Las problemáticas mencionadas anteriormente generan propuestas de mejora y de resistencia por parte de las trabajadoras sociales entrevistadas. En este sentido, todas ellas coinciden en la necesidad de reivindicar la profesión y de hacernos visibles en las instituciones, de manera que se produzca un "empoderamiento" de las trabajadoras sociales (Profesional 3, trabajadora de una entidad pública, entrevista, 29 de abril de 2024). De igual manera, consideran necesario ampliar las plantillas de profesionales y trabajar en coordinación, desde una perspectiva holística e interseccional. Además, apuestan por llevar a cabo intervenciones más cercanas con las usuarias, que tengan en cuenta las especificidades de cada uno de los casos, sin olvidar también la importancia de trabajar desde lo comunitario. Siguiendo con esta idea de la importancia del trabajo comunitario, una de las entrevistadas hace alusión a la necesidad de no perder la conciencia feminista, mencionando de manera explícita al feminismo andaluz: "El feminismo andaluz, el transfeminismo andaluz habla de esto, de la alianza entre vecinas" (Profesional 3, trabajadora de una entidad pública, entrevista, 29 de abril de 2024). Además, varias de las entrevistadas remarcán la importancia de no perder la visión crítica y la conciencia social y de alejarse de los orígenes del Trabajo Social para llevar a cabo unas intervenciones más adecuadas. Reivindicando la necesidad de llevar a cabo intervenciones desde el enfoque comunitario, tal y como afirma una de las entrevistadas:

Hace falta muchísimo activismo por parte de los profesionales y las profesionales. Nos convertimos en burócratas por la carga de trabajo, sino también porque perdemos la conciencia social y, a ver el trabajo social será feminista o no será, ¿no? Entonces para eso el trabajo social se tiene que alejar más todavía de los inicios de donde parte. (Profesional 3, trabajadora de una entidad pública, entrevista, 29 de abril de 2024)

Finalmente, otra de las propuestas mencionadas por las participantes tiene que ver con el trabajo de prevención y con el trabajo en el ámbito educativo que, en ocasiones, consideran que no tiene el suficiente peso dentro del Trabajo Social. En este sentido, además, destacan la importancia de trabajar con los hombres como parte de dicha prevención:

La educación sexual integral debe estar absolutamente en todos los espacios educativos. En todos. En la educación formal y en la no formal. (...) Entonces, sí que es verdad que deberíamos hablar de trabajar también y poner el foco más también en los chicos a la hora de plantear el cómo tienen ellos que establecer y cómo tienen que interactuar. (Profesional 5, trabajadora de una entidad privada, entrevista, 12 de junio de 2024)

En definitiva, las entrevistadas coinciden con la idea propuesta por la trabajadora social estadounidense Mimi E. Kim (2012, 2018) acerca de la importancia de llevar a cabo intervenciones comunitarias, así como la necesidad de poner atención a los movimientos feministas que desarrollan alternativas al sistema institucional. Así mismo, destacan no solo las dificultades en cuanto a los recursos, económicos y habitacionales, con los que cuentan, sino a nivel de formación acerca de lo que es la violencia de género, conectándolo con lo que desarrollábamos anteriormente. Volviendo, así, a la necesidad de tener en cuenta que el activo más importante de la intervención social no deja de ser el o la profesional, quien lleva a cabo un proceso de acompañamiento a las personas que lo necesitan, en este caso, las mujeres víctimas de violencias de género. En caso contrario, como dice una de las entrevistadas, solo tendremos: "Son medidas de parche para, bueno, pues como todo lo que prácticamente se hace con la ayuda de servicios sociales, ¿no? Para poner un parche, calmar a la población y ya está y que no vaya a más" (Profesional 1, trabajadora de una entidad pública, entrevista, 13 de mayo de 2024).

#### 4. Conclusiones

A lo largo de este artículo, hemos reflexionado acerca de las percepciones que tienen las trabajadoras sociales sobre el concepto de violencias de género y de las intervenciones que realizan en este ámbito. Así, a pesar de las reticencias iniciales a participar en la investigación, derivadas, en ocasiones de la sensación de sentirse juzgadas, pero también por tratarse de un tema, la violencia de género, sobre el que existe cierto consenso social que es difícil cuestionar, las compañeras han compartido con nosotras sus reflexiones. Es importante señalar, en este sentido, que las trabajadoras sociales entrevistadas, independientemente de su desempeño en el sector público o privado, apuestan por la necesidad de cambios a nivel estructural, tanto en el ámbito legislativo como en los Servicios Sociales, es decir, tanto en el marco que contiene su intervención como en el ámbito donde esta tiene lugar. Siguiendo con esta línea, consideramos que uno de los aspectos a destacar es la falta de recursos con la que se encuentran las trabajadoras sociales para llevar a cabo la recuperación de las víctimas de violencias de género. Plantean la necesidad de promover alternativas a las soluciones ofrecidas por los recursos institucionales; alineándose así con lo planteado en las investigaciones más recientes llevadas a cabo en este ámbito, donde se afirma "la necesidad de incentivar la creación de redes de solidaridad y apoyo para la recuperación y la actuación ante situaciones de violencias de género, porque es la primera fuente de ayuda a la que recurren las víctimas, antes que a las instituciones u organizaciones estatales" (Botija, Moriana, Sánchez Miret y Geis Carreras, 2024, p. 239).

En este sentido, consideramos primordial que el Trabajo Social apueste por medidas de carácter emancipatorio para las personas usuarias. Coincidem así con la literatura, donde diversas autoras (Alcázar-Campos y Valenzuela-Vela, 2022; Pereira, 1997) afirman que el enfoque de las intervenciones debe ser especializado, reconociendo la existencia de grupos poblaciones con características concretas que pueden llevar a una mayor vulneración de sus derechos (edad, género, orientación sexual, diversidad funcional, etc.), por lo que ciertos daños exigen una atención particularizada, interseccional, ligada al grado de vulnerabilidad de las víctimas (Mendieta Lucas y Alcázar-Campos, 2024).

Sin embargo, la falta de consenso entre las profesionales acerca del concepto de violencia de género y la escasa formación en género de quienes no trabajan en recursos específicos, dificultan la posibilidad de llevar a cabo estas intervenciones. Esta idea coincide con lo propuesto por otras compañeras que sitúan a la formación en género como "pieza imprescindible en la elaboración de proyectos, programas o iniciativas que tomen en consideración el impacto de género" (Tobías Olarte, 2018). De igual manera, nos encontramos ante protocolos que son excluyentes con las especificidades de las mujeres, puesto que, tal y como afirman las participantes, se dirigen a un tipo concreto de mujer víctima de violencias de género, ignorando las condiciones que dificultan el acceso de otras mujeres a dichos protocolos. Así, se subraya la idea que Ana Alcázar-Campos y Lorena Valenzuela-Vela (2022) defienden acerca de cómo los sistemas de protección y control definen un prototipo concreto de buena víctima.

Finalmente, consideramos necesario retomar una de las propuestas mencionadas por las trabajadoras sociales en relación con la importancia del Trabajo Social en los proyectos de prevención y educativos relacionados con las violencias de género. En este sentido, autoras como Carmen Elboj y Laura Ruiz (2010) sitúan la prevención como el plano clave para la erradicación de las violencias de género y, al mismo tiempo, afirman que el Trabajo Social es una profesión esencial en ese ámbito. De igual forma, y coincidiendo con las ideas comentadas por las trabajadoras sociales entrevistadas, dichas autoras subrayan la necesidad de que el Trabajo Social se aproxime a los espacios educativos: "un espacio clave, a través del cual las personas profesionales del trabajo social pueden trabajar con toda la comunidad desde la perspectiva de promover una socialización preventiva de la violencia de género, son los centros educativos" (Elboj y Ruiz, 2010, p.4).

#### 5. Bibliografía

- Alcázar-Campos, A. (2014). "Siendo una más". Trabajo de campo e intimidad. *Revista de Estudios Sociales*, 49, 59-71. <http://dx.doi.org/10.7440/res49.2014.05>
- Alcázar-Campos, A. y Valenzuela-Vela, L. (2022). Diálogos feministas sobre el giro punitivo de las políticas públicas: buena madre vs. buena víctima. *Athenea Digital*, 22(2), e3142. <https://doi.org/10.5565/rev/athenea.3142>
- Arbuet, C. (2020). Esbozos para un feminismo antipunitivista. *Las Torres de Lucca: revista internacional de filosofía política*, 9(17), 103-137. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7553467>

- Aretio Romero, M. A. (2021). Las Dos vías que protagonizan las mujeres las mujeres para cortar con la violencia de género en la pareja. *Cuadernos De Trabajo Social*, 34(1), 155-181. Doi: <https://doi.org/10.5209/uts.68356>
- Biglia, B. (2015). Avances, dilemas y retos de las epistemologías feministas en la investigación social. En I. Mendiola, M. Luxán, M. Legarreta, G. Guzmán, I. Zirion y J. Azpiazu (Eds.), *Otras formas de (re)conocer. Reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista* (pp. 21-44). Hegoa
- Blázquez, N. (2012). Epistemología feminista: temas centrales. En: N. Blázquez, F. Flores y M. Ríos (Coords.), *Investigación feminista: epistemologías, metodología y representaciones sociales* (pp. 21-38). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Bodelón, E. (1998). El cuestionamiento de la eficacia del derecho en relación a la protección de los intereses de las mujeres. *Delito y sociedad: revista de Ciencias Sociales*, 11/12, 125-138. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3732377>
- Botija, M.; Moriana, G.; Sánchez Miret, C. y Gels Carreras, G. (2024). El impacto de lo sociocomunitario en el proceso de recuperación de las mujeres en situación de violencia de género: el caso del marco político-normativo español desde la perspectiva autonómica, estatal y europea. *Cuadernos de Trabajo Social*, 37(2), 231-252. <https://doi.org/10.5209/uts.91178>
- Brinkmann, S. (2014). Interview. En: Teo, T. (Eds.), *Encyclopedia of Critical Psychology*. Springer, New York, NY.
- Elboj, C. y Eugenio, L. R. (2010). Trabajo social y prevención de la violencia de género. *Trabajo Social Global-Global Social Work*, 1(2), 220-233. <https://doi.org/10.30827/tsg-gsw.v1i2.912>
- Ferrer-Pérez, V. y Bosch-Fiol, E. (2019). El género en el análisis de la violencia contra las mujeres en la pareja: de la "ceguera" de género a la investigación específica del mismo. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29, 69-76. Doi: <https://doi.org/10.5093/apj2019a3>
- Fraser, N. (2015). *Fortunas del feminismo: del capitalismo gestionado por el estado a la crisis neoliberal*. Ecuador: Traficantes de Sueños.
- Gil, S. (2011). *Nuevos Feminismos. Sentidos comunes en la dispersión. Una historia de trayectorias y rupturas en el estado español*. Madrid, Traficantes de sueños.
- Gregorio Gil, C. (2006). Contribuciones feministas a problemas epistemológicos de la disciplina antropológica: representación y relaciones de poder. *Revista de Antropología Iberoamericana*, 1(1), 22-39. <https://www.redalyc.org/pdf/623/62310104.pdf>
- Haraway, D. J. (1995). *Ciencia, cyborgs y mujeres: la reinvención de la naturaleza* (Vol. 28). Universitat de València.
- Jiménez-Rodrigo, M.L. y Guzmán-Ordaz, R. (2015). El caleidoscopio de la violencia contra las mujeres en la pareja desde la desigualdad de género: una revisión de enfoques analíticos. *Revista de Estudios Sociales*, 54, 93-106. Recuperado de: <https://doi.org/10.7440/res54.2015.07>
- Kim, M. E. (2012). Challenging the Pursuit of Criminalisation in an Era of Mass Incarceration: The Limitations of Social Work Responses to Domestic Violence in the USA. *The British Journal of Social Work*, 43(7), 1276-1293. <https://doi.org/10.1093/bjsw/bcs060>
- Kim, M. E. (2018). From carceral feminism to transformative justice: Women-of-color feminism and alternatives to incarceration, *Journal of Ethnic & Cultural Diversity in Social Work*, 27:3, 219-233. <https://doi.org/10.1080/15313204.2018.1474827>
- Larrauri, E. (2011). La intervención penal para resolver un problema social. *Revista Argentina de Teoría Jurídica*, 12, 24-45. <https://revistajuridica.utdt.edu/ojs/index.php/ratj/article/view/142>
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*, 313, de 29/12/2004. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2004/12/28/1/con>
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 247, de 18/12/2007. <https://www.boe.es/eli/es-an/l/2007/11/26/13/con>
- Mendieta Lucas, L.M. y Alcázar-Campos, A. (2024). Violencia contra la mujer en su relación de pareja. Estudio de caso desde un enfoque interseccional. *Cuadernos de Trabajo Social*, 37(2), 343-352. <https://doi.org/10.5209/uts.93054>
- Moriana Mateo, G. (2023). Casas de acogida para mujeres: ¿empoderamiento o disciplinamiento?. *Cuadernos de Trabajo Social*, 36(2), 333-351. <https://doi.org/10.5209/uts.84530>
- Moriana Mateo, G. (2015). Barreras para escapar de la violencia de género: la mirada de las profesionales. *Cuadernos de Trabajo Social*, 28(1), 93-102. <https://doi.org/10.5209/CUTS.51952>
- Moriana Mateo, G. (2014). Entre la exclusión y violencia. Las mujeres institucionalizadas en los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana, *Tesis doctoral* depositada en RODERIC. Disponible en: <http://roderic.uv.es//handle/10550/35219>.
- Pereira, V. (1997). Criminología e feminismo: Da mulher como vítima à mulher como sujeito de construção da cidadania. *Seqüência; Estudos Jurídicos e Políticos*, 18(35), (42-49). <https://doi.org/10.5007/15645>
- Pineda, E. et al. (2006). Un feminismo que también existe. *Viento sur: Por una izquierda alternativa*, 86, 105-109.
- Pitch, T. (2003). *Responsabilidades limitadas. Actores, Conflictos y Justicia Penal*, Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género. *Boletín Oficial del Estado*, 297, de 13/12/2021. [https://www.boe.es/eli/es/res/2021/12/02/\(6\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2021/12/02/(6))

- Ríos Campos, P. (2010) Violencia de género y pensamiento profesional. Una investigación sobre la práctica del trabajo social. *Trabajo Social Global: Revista de investigaciones en intervención social*, 1(2), 131-148.
- Serra, C. (2023). Estratègies feministes contra el paternalisme penal. *Per la Pau*, 41, 41-47. <https://www.icip.cat/perlapau/revista/la-cultura-del-castig/?pdf>
- Spade, D. (2015). *Una vida "normal." La violencia administrativa, la política trans crítica y los límites del derecho*. Edicions Bellaterra.
- Tobías Olarte, E. (2018). La aplicación del enfoque de género en Trabajo Social: debilidades y fortalezas. *Ehquidad International Welfare Policies and Social Work Journal*, 10, 141-000. doi:10.15257/ehquidad.2018.0012.
- Uría-Ríos, P. (2009). *El Feminismo que no llegó al poder. Trayectoria de un Feminismo Crítico*. Talasa Ediciones S.A.
- Valenzuela-Vela, L. y Alcázar-Campos, A. (2022). ¿Es el castigo la solución para defender los derechos de las mujeres? Reflexiones feministas sobre el punitivismo. En. Añaños F. T, García Vita, M. y Amaro Agudo, A.. *Justicia Social. Género e intervención socioeducativa. VOLUMEN I. Medio penitenciario y contextos delictivos* (113-121). Ediciones Pirámide.